



e Informática (INEI), y el sector al cual corresponde la actividad que explota el recurso natural por el cual se origina la transferencia de un Canon, dentro de los 3 (tres) primeros meses del año, proporcionan al Ministerio de Economía y Finanzas la información necesaria a fin de elaborar los índices de distribución del Canon que resulten de la aplicación de los criterios de distribución establecidos en el referido Reglamento;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Índices de Distribución del Canon Gasífero, entre otros, son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), mediante el Oficio N° 000867-2023-INEI/JEF, y por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), a través del Oficio N° 0076-2024/MINEM-DGH, la Dirección General de Presupuesto Público ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Gasífero para el Año Fiscal 2024, provenientes de las regalías de los contratos de licencia y la participación del Estado en los contratos de servicios;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los Índices de Distribución del Canon Gasífero para el Año Fiscal 2024, provenientes de las regalías de los contratos de licencia y la participación del Estado en los contratos de servicios, a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales beneficiarios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27506, Ley de Canon; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y en el Decreto Supremo N° 005-2002-EF, Reglamento de la Ley del Canon;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Aprobar los Índices de Distribución del Canon Gasífero para el Año Fiscal 2024, provenientes de las regalías de los contratos de licencia y la participación del Estado en los contratos de servicios, a ser aplicados a los gobiernos regionales y gobiernos locales beneficiarios, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Publicación

La Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2261368-1

Resolución Ministerial que aprueba los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), correspondientes al Año Fiscal 2024

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 047-2024-EF/50

Lima, 13 de febrero del 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional

(FONCOR), tiene por objeto determinar los recursos que constituyen el Fondo de Compensación Regional (FONCOR) a fin de contribuir al fortalecimiento de los ingresos y financiamiento de las inversiones públicas de los gobiernos regionales;

Que, mediante los artículos 3 y 4 de la Ley N° 31069, se dispone que el FONCOR se constituye con los recursos del rendimiento del dos por ciento (2%) de las operaciones afectas al Impuesto General a las Ventas; y, con otros recursos con mandato legal expreso; y, se distribuye proporcionalmente entre los gobiernos regionales de acuerdo a los índices de distribución que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante resolución ministerial, sobre la base de criterios de equidad y compensación que se determinen en el reglamento, los cuales incluyen población, necesidades básicas insatisfechas, extensión territorial, población rural, ejecución de gasto de inversión, ubicación fronteriza, recursos provenientes de la explotación de recursos naturales y rentas de aduanas. Adicionalmente, el artículo 5 de la referida Ley señala que la distribución del FONCOR no aplica a Lima Metropolitana;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, dispone que el porcentaje del rendimiento de las operaciones afectas al Impuesto General a las Ventas que constituyen los recursos del FONCOR, a que se refiere el numeral 1) del artículo 3 de la citada Ley, se aplica a partir del Año Fiscal 2022 y se incorpora progresivamente; estableciendo que para el Año Fiscal 2024 el porcentaje aplicable es de 2.00%;

Que, por otro lado, el literal a) del numeral 5.2 del artículo 5 de las "Normas reglamentarias y metodología de distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR)", aprobada mediante Decreto Supremo N° 084-2021-EF, establece que para el cálculo de la Capacidad Fiscal Regional, en el caso del canon no incluye lo entregado a las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27506, Ley de Canon;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de las "Normas reglamentarias y metodología de distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR)", dispone que los índices de distribución del FONCOR son elaborados por la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban mediante resolución ministerial y se publican, hasta el 15 de febrero de cada año;

Que, en base a la información proporcionada mediante el Oficio N° 000866-2023-INEI/JEF y los Memorandos N° 055-2023-EF/60.03 y N° 0065-2024-EF/52.06; del Instituto Nacional de Estadística e Informática, de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal y de la Dirección General de Tesoro Público, respectivamente; la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas realiza los cálculos para la determinación de los índices de distribución del FONCOR correspondientes al Año Fiscal 2024;

Que, en virtud a lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde aprobar los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) correspondientes al Año Fiscal 2024;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR); y, en el Decreto Supremo N° 084-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba las Normas reglamentarias y metodología de distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) correspondientes al Año Fiscal 2024, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de

publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2261396-1

Aprueban Directiva N° 0002-2024-EF/53.01, “Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0003-2024-EF/53.01

Lima, 13 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe N° 0135-2024-EF/53.06 de la Dirección de Técnica y de Registro de Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), se define como la evaluación y validación de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y la administración del registro de dichos ingresos con transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia; asimismo, tiene por finalidad contribuir a la asignación y utilización eficientes de dichos ingresos, a través de la implementación de la Planilla Única de Pago y otros instrumentos, garantizando la Sostenibilidad Fiscal y Responsabilidad Fiscal;

Que, en ese marco, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, dispone que la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, que comprende –entre otros– la aprobación de los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP); así como brindar opinión favorable sobre el PAP de cada entidad del Sector Público, previo a su aprobación;

Que, con la finalidad de contribuir a la asignación y utilización eficiente de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, resulta necesario dictar nuevas medidas para la aprobación y modificación del PAP y, en consecuencia, derogar la Resolución Directoral N° 0109-2021- EF/53.01, que aprobó la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01 “Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público”;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público; el Decreto Supremo N° 153-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 044-2021; y, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01, “Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público”, así como los Formatos A.1, A.2, A.3, B y C, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Derogación

Derogar la Resolución Directoral N° 0109-2021-EF/53.01, que aprobó la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01 “Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público”.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y de sus anexos en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Única.- Expedientes en trámite

La evaluación de los expedientes en trámite presentados por las entidades públicas antes de la emisión de la presente Resolución Directoral, continúa realizándose de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, hasta su culminación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIEL HERRERA LLERENA
Directora General
Dirección General de Gestión Fiscal de
los Recursos Humanos

2261415-1

EDUCACIÓN

Modifican el documento normativo denominado “Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 013-2024-MINEDU

Lima, 13 de febrero de 2024

VISTOS, el Expediente N° DIFOID2024-INT-0042863, los Informes N° 00045-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y N° 00085-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y el Oficio N° 00210-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 00084-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y correo electrónico institucional de fecha 02 de febrero de 2024 de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 00163-2024-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 00093-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos”, cuyo objeto es establecer condiciones, criterios técnicos,